

ORDENANZA N° 69/01.-

Crespo - E.Ríos, 18 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 40/01, en la cual se efectuaba la donación a favor de la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura, de una fracción de terreno, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno donado en virtud de lo expuesto en la Ordenanza mencionada, de 13 metros de frente por 40 metros de fondo, forma parte de una fracción mayor de propiedad municipal, según plano de mensura N° 126.608, ubicado en Manzana N° 261.-

Que en virtud de los comprobantes solicitados por este Honorable Concejo Deliberante para el estudio del tema se entendió poseía el Municipio la titularidad del bien, siendo en realidad poseedor del mismo desde el año 1991 y la titularidad original del Estado Nacional. Por lo tanto corresponde que el acto no sea de donación, sino de cesión de derecho hacia la Asociación.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 40/01 que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese la Cesión de Derechos Posesorios a favor de la Asociación Civil Crespo Capital de la Avicultura de una fracción de terreno de aproximadamente Trece metros de frente por Cuarenta metros de fondo de posesión municipal, a deslindar de superficie mayor, según Plano de Mensura original N° 126.608, ubicado en la Manzana N° 261, con frente sobre calle

///

///

Estrada, entre calles 3 de Febrero y Avenida Humberto Seri de nuestra ciudad”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-